



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.277 / 2013

República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ZAPALLAR, 24 de Mayo de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos; Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a la Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento
- Reglamento del Personal No Docente
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Irma Isabel Poveda Becerra
- Licencia Médica N° 2-41272317 presentada por la docente Ximena Aguirre Soto

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **IRMA ISABEL POVEDA BECERRA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 11.350.864-7, domiciliada para estos efectos en Camino ~~Tierra de Foye, Laguna Verde, Comuna de Valparaíso~~, Región de Valparaíso, para que realice la función de **"40 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES EN EL LICEO ZAPALLAR, DISTRIBUIDAS EN: 18 HRS. DE QUÍMICA EN ENSEÑANZA MEDIA Y 22 HRS. ENLACES, EN REEMPLAZO DE LA DOCENTE XIMENA AGUIRRE"**.
- 2° El presente contrato comenzará a regir a partir del **24 de Mayo del año 2013** y será hasta el **07 de Junio de 2013**, y podrá ponerse término cuando concurran para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.
- 3° Su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4° El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, la remuneración imponible por hora efectivamente realizada será de \$ 13.500.- (trece mil quinientos pesos) más un bono mensual de movilización de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos).
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasiona el presente Decreto al ítem: 215.21.03.004.001.000: **Remuneraciones Personal Administrativo**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE..

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación
2. Interesado
3. Carpeta Personal
4. Oficina de Transparencia
5. Depto. de Control
6. ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL

CTL - RRHH / OREM / JUR / SEC / ptc